



**RESOLUCIÓN N° 047-2025**  
**EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**PARROQUIAL DE SAN JUAN**  
**SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE ABRIL DEL 2025**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República prescribe: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República señala: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el Art. 255 de la Constitución de la República señala que cada parroquia rural tendrá una Junta Parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas Parroquiales estarán determinadas en la ley.

**Que**, el art 93 segundo inciso parte final del art 93 del código de la Democracia, manda, que los dignatarios que opten por la reelección inmediata al mismo cargo deberán hacer uso de licencia sin remuneración desde el inicio de la campaña electoral.

**Que**, el art 23 literal g) De la Losep dispone que son derechos de las servidoras y los servidores públicos lit. g) gozar de vacaciones, licencia, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta ley.

**Que**, el Art. 63 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales sean personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

**Que**, el Art. 66 ibídem dispone que la junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género.

**Que**, el Art. 67 de la misma norma indica que a la junta parroquial rural le corresponde, entre otras la de expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;



**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Parroquial Rural San Juan de Juana de Oro**  
**Juntaparroquiasanjuan@hotmail.com**

**Dirección: Calle 24 de mayo y León de Febres Cordero**  
**RUC: 1260023860001**  
**Administración 2023-2027**



En virtud de lo expuesto el Órgano Legislativo Del Gobierno Parroquial De San Juan, en uso de las facultades conferidas en el código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización (COOTAD), en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril del 2025

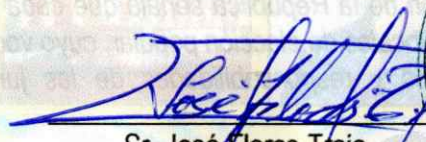
**RESOLVIÓ:**

**PRIMERA:** Resuelve, aprobación del orden del día.

**SEGUNDA:** Resuelve, aprobación del acta de la sesión anterior.

**TERCERA:** Resuelve, Solicitar una reunión con la Presidenta de la Asamblea Local Ciudadana de la Parroquia San Juan y su directiva para tratar el tema de rendición de cuenta, el día de mañana Martes 15 de abril del 2025 a las 10:00am en las instalaciones del GADPRSJ

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan, a los Catorce días del mes de Abril del 2025.

  
Sr. José Flores Trejo  
**PRESIDENTE GADPRSJ**



**CERTIFICO:** Que la presente **"RESOLUCION SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN"** fue discutida y aprobada por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan, en la Sesión Ordinaria de Fecha 14 de abril del 2025

  
Ab. Michelly Pincay Troya  
**SECRETARIA GADPRSJ**